

hacer, sino cómo se ha de hacer; en este caso no hay que esperar que la historia enseñe cuál ha de ser la fórmula y el valor de la aceptación, sino, como la aguda investigación de Motos nos ha mostrado, que esa institución está y debe de estar en función de las finalidades que la letra cumple.

Una historia de la letra de cambio en España falta todavía, incluso prescindiendo de la cuestión de orígenes, centrándola sobre los monumentos accesibles y aun ciñéndose a su régimen legal. De aquí que el autor haya tenido que realizar una afortunada investigación de este tipo con el examen directo de las fuentes: documentos publicados e inéditos, ordenanzas medievales y modernas, literatura jurídica. El resultado negativo que gran parte de estas fuentes arroja se explica por la razón del punto concreto que el autor trataba de dilucidar. Si en ese sentido el esfuerzo puede considerarse en desproporción con los resultados, también es verdad que han quedado trazadas las grandes líneas, las diversas masas de fuentes de una historia de conjunto que nadie mejor que el mismo autor podría acometer.

R. GIBERT

SUAREZ, Federico: «Los sucesos de La Granja». C. S. I. C., Esc. His. Mod., Sec. de Santiago. Madrid, 1953; 402 págs.

Trata de estos acontecimientos básicos para el porvenir de España y que acaecieron en el reinado de Fernando VII, «para nosotros muy oscuro todavía», en el que se hundió el antiguo régimen y se originó el liberal. Es difícil conocer la época fernandina y sus principales figuras. Fué período agitado y decisivo. El A, siguiendo a Pacheco reafirma: desde los tiempos de los Reyes Católicos no se registra otro cambio tan profundo en la vida española. Derrumbado el antiguo régimen por su imposibilidad política para trazar soluciones en el siglo XIX, brotan dos orientaciones de regeneración política: innovadora (liberal) y renovadora (realista y luego carlista).

Tras las Cortes de 1810 se van dibujando irreconciliables, cada vez más, ambas corrientes políticas. El prestigio de Fernando VII las contiene hasta su muerte, y entonces se desbordan. Ante la pasividad del rey, liberales y realistas tratan de obtener su respectiva victoria. Los moderados, fernandinos o monárquicos puros, facilitan el triunfo liberal.

Hasta la pragmática Sanción el éxito de los realistas era manifiesto: luego, al plantearse el problema no sobre cuestión de principios, sino sobre sucesión a la corona por línea de varón o acceso de hembra, aquél se malogra.

La enfermedad real en la Granja, septiembre de 1832, precipitó la crisis. El problema sucesorio se resolvió a favor de los liberales merced a la intervención de los moderados o ilustrados ideólogos del liberalismo, bien situados en el gobierno y en la sociedad, contribuyendo también

decisivamente cerca del rey, la reina María Cristina y los infantes Francisco de Paula y Luisa Carlota.

El A. trata minuciosa y exhaustivamente en lo posible los sucesos de La Granja, de los que considera como epígono la guerra civil de los Siete Años (1833-40). La versión que hasta ahora se ha tenido de tales sucesos no puede mantenerse ya.

Expone primeramente la versión que denomina «oficial», recogida por el marqués de Villaurrutia, Juan Arzadun, Natalio Rivas, y que es la que ha pasado a manuales y libros de texto. Esta versión es insuficiente, puesto que sigue la creada en función del partidismo político.

El A. recurre a la fuentes y a los hechos conocidos a través de aquéllas. Señala al romanticismo y a la literatura como causantes de las exageraciones que aparecen en las propias fuentes. Fuera de los intentos de rectificación del marqués de Lema y el de Ferrer, Tejera y Acedo, no se ha hecho por los historiadores un estudio serio de los mencionados acontecimientos.

Se ocupa, valorando con detalle de las fuentes historiográficas y de las documentales—núcleo más valioso—.

Empieza con la publicación de la Pragmática Sanción (1830) y dudas que se suscitan sobre la validez de ésta. Su dudosa validez originó los sucesos de La Granja.

La Pragmática era publicación de una ley, y, además, al cabo de una buena cantidad de años; pero lo que existió en las Cortes de 1789 fué un acuerdo de las Cortes y no una ley, ya que no se sancionó, y dicho acuerdo no se incluyó siquiera en la Novísima Recopilación en 1805, por el contrario, recogió ésta la ley de Felipe V, de 1713.

Describe minuciosamente, en lo posible, los hechos ocurridos, día por día, con gran ecuanimidad. Los ministros trataron de asegurar la vigencia de la Pragmática y la sucesión de Isabel. Antonini intentó conciliar las instrucciones recibidas por su gobierno con la amistad que profesaba a María Cristina.

El conde de la Alcudia no consiguió la adhesión de don Carlos al proyecto de regencia; ante ello el rey, espontáneamente, derogó la Pragmática. No existió intriga alguna, y el decreto derogatorio, ante la mejoría del rey, fué destruido. El que el rey se desdijera y cambiara el ministerio se debió, indudablemente, a la infanta Luisa Carlota.

Estudia la filiación política de las personas que participaron en estos sucesos. Calomarde no pretendió más que cumplir la voluntad del rey, y fué exponente del antiguo régimen. Así como la intervención de personas secundarias de la servidumbre, como el portero Cadenas.

El nuevo ministerio, de 1 de octubre, fué de tendencia marcadamente liberal. Se volvió a abrir la Universidad cerrada en 1830 y la reina intervino en todos los negocios del Estado. Se cambiaron los mandos militares por personas afectas a la reina; se concedió amnistía a los liberales emigrados; se restableció el Ministerio de Fomento y se suprimieron los Voluntarios Realistas. Con la llegada de Cea Bermúdez la

política quedó orientada hacia los monárquicos puros ante el temor de la intensa actividad liberal. Cea intentó resucitar el despotismo ilustrado.

Con la declaración del rey, 31 de diciembre, concluyen dichos sucesos de La Granja; documento que, en realidad, vino a ser una acusación contra sus anteriores ministros.

Finaliza el A. diciendo: «... la clase media, la burguesía, fué a la vez hábil y audaz y apenas necesitó unos meses para configurar una Monarquía de clase que aseguraba el desarrollo de un sistema que en poco tiempo acabó con toda la tradición española, con todo el pasado». La reina María Cristina fué el puente entre el antiguo régimen y el nuevo sistema. La legitimidad se convirtió en legalidad, produciéndose el despotismo burocrático.

Integran la última parte del libro importantes documentos, sobre los cuales se ha fundamentado principalmente el A. para sus asertos y para la estructuración interpretativa histórico-política de aquella época y posteriores acontecimientos del siglo XIX. Por ella hace posible la comprensión del XIX, tan difícil de entender y juzgar a través de las versiones oficiales mantenidas rutinariamente.

Desde el punto de vista histórico-jurídico presenta todas las interpretaciones a que dió lugar la Pragmática Sanción, su revocación y su restablecimiento. Problema al que sobró de político lo que le faltó de jurídico. Por ello no da su opinión más que de manera indirecta sobre la juridicidad del mismo. Y en especial sería de interés que hubiera tratado con mayor detención la del acuerdo de las Cortes de 1789, del mismo año revolucionario francés. Teniendo como finalidad la Pragmática Sanción de 1830 la publicación de este acuerdo, es fundamental el conocimiento de las causas y circunstancias que intervinieron para su conclusión, en particular vista por la nueva investigación y por la crítica histórico-jurídica.

Igualmente las figuras centrales de los reyes y de los infantes, dadas las conclusiones obtenidas por el A., adquieren mayores relieves en tales sucesos y por ello precisaban de una mayor perfilación.

A nuestro entender vinieron a conjugarse las luchas ideológicas con el desacuerdo existente entre los miembros de la familia real. El que en 1827, en Cataluña, se levantaran en favor de Carlos V, probablemente influiría en Fernando VII para dar la Pragmática de 1830. El enfrentamiento del rey con su hermano Carlos debió obedecer, en un principio, más bien a cuestiones personales y de prestigio que a ideológicas. Por ello Don Carlos siempre se manifestó con sometimiento a su hermano hasta su muerte, salvo en la cuestión sucesoria. El matrimonio con María Cristina, el nacimiento de su hija y el deseo de la reina de situar a Isabel influyeron todavía más en el alejamiento del rey de su hermano. En La Granja se presentaron circunstancias imprevistas. Si hubiera entonces muerto el rey el triunfo hubiera sido de su hermano y los realistas. Al restablecerse lo fué de su esposa, la cual, necesitada de apoyo para que su hija fuera reina, aprovechó el de los liberales, mientras los

moderados o monárquicos puros se inclinaron ante la decisión real colaborando a ella en mayor o menor medida.

TEODORO LÁSCARIS COMNENO

MARAVALL, José Antonio: «El concepto de España en la Edad Media». Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1954; 560 págs.

La historia medieval de España estaba muy necesitada de una indagación como la realizada por el profesor José Antonio Maravall en este importante libro sobre el concepto de España en la Edad Media. Desde hace años los medievalistas españoles se han esforzado, desde diversos puntos de vista, por profundizar, ampliar y depurar el conocimiento de nuestra Edad Media, «época—escribió Ortega y Gasset—en la que España se constituye». Filólogos, editores de fuentes, historiadores de la literatura y del arte, historiadores de las instituciones y del derecho, arabistas, arqueólogos, etc., han enriquecido extraordinariamente a lo largo de más de medio siglo la visión de nuestro pasado medieval, y con ello pusieron cada vez más de relieve la trascendencia de nuestra Edad Media como verdadera clave de la nacionalidad española. Y si esto es así, si España, como decía Ortega, se constituye en la Edad Media, júzguese de la importancia de un libro que, como el de Maravall, plantea en nuestra literatura histórica, con la amplitud de visión, el rigor de pensamiento y las exigencias críticas indispensables en tarea de tal envergadura, el problema del concepto de España en la Edad Media, de la idea que de España tuvieron los propios españoles del periodo medieval, según se manifiesta, sobre todo, en la historiografía de la época. Si la Historia es, a la vez, «acontecer» y conocimiento de ese acontecer, o sea, ciencia histórica, historiografía. España, en cuanto comunidad humana asentada en un territorio y con un suceder histórico común, es, claro está, un objeto historiográfico, lo que requiere que sus historiadores hayan de partir del supuesto previo de una «idea» de España y hacerse cuestión, ante todo, en cada periodo histórico bien definido, del concepto que de España se tuvo en el mismo. Por eso el libro de Maravall se sitúa, sobre todo, en el ámbito de la historia de las ideas, muy escasamente cultivada por los historiadores españoles, y especialmente a la luz del pensamiento jurídico-político y de su conexión con la totalidad de la historia española. De ahí la trascendencia indudable de este libro de Maravall, la singular novedad de su ángulo visual en nuestra literatura histórica, el gran interés que presenta, no sólo para la historia de España en la Edad Media, sino también, en general, para la historia de España, a la que podría servir como la más adecuada y certera introducción.

Una tarea como la que Maravall se impuso al tratar de descubrir el concepto que de España se tuvo en la Edad Media no hubiera po-